

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1489**

**TEMUCO, 20 de Agosto de 2021**

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de Chile.
2. La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
4. El Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales.
5. Circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.
6. Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
7. La Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Ley N° 21.073 de fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175;
9. La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
10. La solicitud N°01 de fecha 18.08.2021, recibido del Instituto Nacional de la Juventud, (INJUV), por el cual solicitan circulación de vehículo el día domingo 22 de Agosto de 2021.
11. Correo electrónico recibido de la Corporación Nacional Forestal, (CONAF) por el que solicitan circulación de vehículos Fiscales los días sábado 21 y 28 y domingos 22 y 29 de Agosto de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
4. Que el artículo 2 del Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales, señala "*Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita*".
5. Que tratándose de casos calificados y velando por el cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante, se debe autorizar el uso de los vehículos en días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de cada jefe de servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales y de que los funcionarios quienes utilizan éstos vehículos cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos.
6. Que según los vistos 10) y 11), consta la recepción de solicitudes de parte de los servicios públicos ubicados en la Región de la Araucanía para la salida de vehículos fiscales en días sábados, domingos, feriados y festivos, al igual que de sus respectivos antecedentes para su fundamentación.
7. Que, el artículo N°9 de la Ley 19.880, prescribe el Principio de Economía Procedimental y que en virtud de este principio, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

**RESUELVO:**

- 1.- **Autorícese**, al Instituto Nacional de la Juventud, (INJUV) y La Corporación Nacional Forestal (CONAF), ubicados en la Región de La Araucanía, para el uso de vehículos fiscales en los días requeridos, contemplados en el Decreto Ley N° 799 de 1974.

SERVICIO PÚBLICO	PLACA PATENTE	DÍAS
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	FJFC-35	22 de agosto de 2021.
	DPFS-67	Sábados 21 y 28 de agosto de 2021.
	HPVZ-80	Domingos 22 y 29 agosto de 2021. Sábados 21 y 28 de agosto de 2021.

<b>CONAF</b>		2021. Domingos 22 y 29 de Agosto.
	LFGG-62	Sábados 21 y 28 de Agosto de 2021. Domingos 22 y 29 de Agosto de 2021.
	DYRD-10	Sábados 21 y 28 de Agosto de 2021. Domingos 22 y 29 de Agosto de 2021.

**2. Téngase presente**, que en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley 19.880, que prescribe el Principio de Economía Procedimental, se decidirán en este acto las solicitudes ingresadas a esta Delegación Presidencial Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



20/08/2021

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** K8U0SdUM1h3C6Q/YNV9C2w==

CSP/CMP/svr

ID DOC : 19138541

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Unidad Administrativa - Judicial
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. INJUV (Mail: cagutierrez@injuv.gob.cl)
4. INJUV (Mail: mluna@injuv.gob.cl)
5. CONF (Mail: ximena.corral@conaf.cl)